



2009

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 498/2008
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las veintidós horas del día uno de febrero del año dos mil nueve, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante su Secretaría General que autoriza y da fe, comparecen por una parte los CC. **GUSTAVO DARIO AMENDAÑO TRUJILLO, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA (S. T. E. U. A. B. J. O.)**, Y POR LA OTRA PARTE COMPARCEN LOS CC. LICS. BERNARDINO AVELINO VASQUEZ LUIS Y NOE MATUS ROMUALDO APODERADOS LEGALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, Institución emplazada en el presente conflicto, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA**, Que en virtud de que el sindicato emplazante y la Institución emplazada han llegado a un arreglo con el fin de solucionar el presente procedimiento de huelga, en este acto celebran un **CONVENIO** mismo que se sujetará al tenor de las siguientes:

CLASULAS.

PRIMERA: Ambas partes se reconocen mutua y reciprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales.

SEGUNDA: La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca se obliga expresamente a separar de forma inmediata de las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma a los trabajadores que ha contratado fuera de lo pactado en la cláusula CUARTA del contrato colectivo de trabajo. Asimismo conformará una comisión bipartita que analizará en forma inmediata la naturaleza de las funciones y determinará en un término de noventa días naturales lo procedente.

TERCERA: La UABJO concede al STEUABJO veintisiete plazas de las llamadas cargas de trabajo, mismas que serán determinadas por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón en relación a los horarios y categorías, además del lugar de adscripción de las mismas a la brevedad posible. La antigüedad de estas plazas empezará a contar a partir del día uno de febrero del dos mil nueve.

CUARTA: La UABJO está de acuerdo en realizar exámenes de admisión en las siguientes categorías: 1.- Auxiliar de Biblioteca. Periodo de curso del 23 al 27 de febrero del 2009, con fecha de examen el 6 de marzo del 2009. 2.- Operador de Transporte. Periodo de curso del 23 al 27 de febrero del 2009, fecha de examen 9 de marzo del 2009. 3.- Médico. Periodo de curso del 23 al 27 de febrero del 2009 y fecha de examen 10 de marzo del 2009. 4.- Enfermera. Periodo de curso 23 al 27 de febrero de 2009 y fecha de examen 11 de marzo del 2009. 5.- Auxiliar de clínica. Periodo de curso 23 al 27 de febrero de 2009 y fecha de examen 12 de marzo de 2009. 6.- Cajista prensista. Periodo de curso del 23 al 27 de febrero de 2009 con fecha de examen 13 de marzo de 2009. A los aspirantes de nuevo ingreso que no requieren capacitación con las siguientes categorías. 1.- Auxiliar de Servicios, fecha de examen 27 de febrero de 2009. 2.- Alfanadora, fecha de examen 13 de marzo de 2009 y 3.- Mecanógraфа con fecha de examen 20 de marzo de 2009. -----

QUINTA: La UABJO acepta actualizar a ocho trabajadores eventuales de quincena atrasada para hacer un total de 35 trabajadores eventuales que se tiene pactado. -----

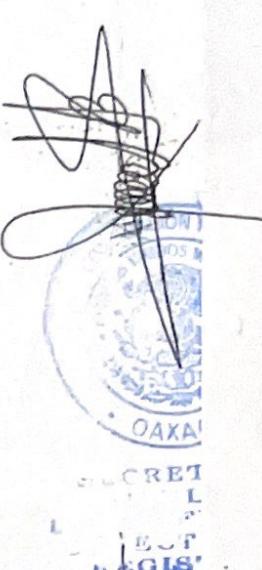
SEXTA: La UABJO para dar cumplimiento al convenio celebrado el primero de febrero del dos mil ocho, acepta recategorizar a las CC. MARIA DEL CARMEN RUIZ MARTINEZ Y FIDELIA VELASCO LOPEZ, con categoría de mecanógrafas a Secretarías de la Facultad de Arquitectura 5 de Mayo, en la que se concede la dispensa por antigüedad. Asimismo acepta pagar su retroactivo de salario del uno de febrero del dos mil ocho a la fecha. -----

SEPTIMA: La UABJO se obliga a publicar el cuadro general de antigüedad por categorías de los trabajadores afiliados al STEUABJO en un plazo de tres meses, contados a partir de la firma del presente convenio. -----

OCTAVA: La UABJO otorga el reconocimiento de cinco años de antigüedad a ocho trabajadores de base que hayan laborado con carácter de eventual durante mayor tiempo, propuesta que presentará el sindicato, esto para dar cumplimiento a la cláusula quincuagésima cuarta del convenio de fecha primero de febrero del dos mil ocho. La antigüedad de éstas plazas contará a partir del día uno de febrero del año dos mil ocho. De igual manera otorga el reconocimiento de cinco años de antigüedad a cuatro trabajadores de base que hayan laborado con carácter de eventual durante mayor tiempo para hacer un total de doce reconocimientos. La antigüedad de estas últimas correrá a partir del uno de febrero del dos mil nueve. -----

NOVENA: la UABJO se compromete a efecto de no violentar los derechos de la C. LUZ MARIA HERNANDEZ REYES, a retener la diferencia de la recategorización que actualmente se la paga a la C. MARTHA SILVANA OJEDA VARGAS, hasta en tanto se emita Laudo en el proceso laboral que se tramita ante la Junta Especial número cuatro de esta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado. -----

DECIMA: La UABJO por lo que se refiere al dictamen 541 correspondiente a la basificación de la eventual mecanógraфа ALICIA CONCEPCION MENDOZA DOMINGUEZ para ocupar la plaza de nueva creación con la categoría de mecanógraфа adscrita al archivo histórico con horario de 8 a 15 horas de lunes a jueves y de 8 a 14 los viernes, en virtud de que mediante minuta de trabajo de fecha 19 de agosto del 2008 se acordó por los miembros de





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO



2008
DICIEMBRE
TRES

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 498/2008.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA.

HOJA DOS

la comisión Mixta de Admisión y Escalafón anteriores, que la plaza en la categoría de mecanógrafa en el horario antes citado y su adscripción en el archivo histórico se transfiera a la facultad de contaduría y administración de la UABJO en la carga de trabajo que actualmente se cubre en un horario de 8 a 15 horas de lunes a jueves y de 8 a 14 los viernes respetando la antigüedad de la plaza con efectos a partir del primero de febrero del 2008 y manteniendo como carga de trabajo la plaza adscrita en el archivo histórico. -----

DECIMA PRIMERA: la UABJO acepta en el caso de que existan plazas vacantes en la Preparatoria número cuatro en Tehuantepec en las categorías de Oficial de Servicios turno vespertino y velador, se espera propuesta para nominar a la brevedad posible a los candidatos a ocupar dichas plazas. -----

DECIMA SEGUNDA: En relación al punto número tres del pliego de peticiones, la UABJO, está de acuerdo en respetar lo pactado en el convenio intersindical de mil novecientos ochenta y uno. -----

DECIMA TERCERA: La Universidad se obliga que para el caso de implementar la seguridad al interior del campus universitario deberá tomar en cuenta al personal del STEUABJO en base a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo. -----

DECIMA CUARTA: El STEUABJO tramitará ante la Dirección de Recursos Humanos en un término de CUARENTA Y OCHO HORAS de anticipación, la solicitud de vacaciones adicionales de los trabajadores, en el entendido de que de no recibirse la respuesta dentro de ese término, se tendrá por aceptada. -----

DECIMA QUINTA: la UABJO y el STEUABJO convienen en relación al punto número siete del pliego de peticiones que permanece en los mismos términos en que fue firmada y convenida el diez de febrero del año dos mil seis en su cláusula trigésima primera del citado convenio que se encuentra registrado ante esta autoridad -----

DECIMA SEXTA: Las partes conjuntamente con el Gobierno del Estado han obtenido los recursos para el programa de calidad y eficiencia dos mil nueve, que es la continuación del

programa pactado en febrero del dos mil seis y para tal efecto se cuenta con la cantidad de \$5,500,000.00 (CINCO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100M.N.) que se aplicará de acuerdo a la normatividad del convenio firmado y depositado ante la Junta local de Conciliación y Arbitraje del Estado el veinticuatro de abril del dos mil ocho, haciendo constar las partes que dicho recurso no es transferible a ningún otro proyecto y por ningún otro concepto ni podrá ser cambiado el destino específico para el que fue otorgado. La Universidad, el Sindicato y el Gobierno del Estado, harán las gestiones necesarias para obtener los recursos para la continuidad de este proyecto ante las Instancias Federales y Estatales. -----

DECIMA SEPTIMA: La UABJO para dar cumplimiento al punto nueve del pliego de peticiones, referente a la cláusula 23 párrato segundo y tercero del contrato colectivo de trabajo en vigor, acepta el dictamen emitido por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad por la que se determina como áreas insalubres las siguientes: FACULTAD DE MEDICINA; EL ANFITEATRO, QUIROFANO Y LABORATORIOS; ESCUELA DE VETERINARIA; AREA DE LABORATORIOS; FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS; AREA DE LABORATORIOS; ESCUELA DE ENFERMERIA; AREA DE LABORATORIOS; FACULTAD DE ODONTOLOGIA; AREAS CLINICAS, QUIROFANO Y AREAS DE RAYOS X Y POSGRADO DE ODONTOLOGIA; AREAS CLINICAS Y DE RAYOS X. -----

DECIMA OCTAVA: La UABJO otorga un bono anual de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) a cada uno de los 55 trabajadores que laboran en las áreas insalubres determinadas por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, mismos que se pagarán en un término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio. -----

DECIMA NOVENA: La UABJO se compromete a entregar a los trabajadores que laboran en las áreas insalubres sus implementos de trabajo en un término de cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente convenio, en los términos en que fueron determinados por la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad. -----

VIGESIMA: La UABJO para dar cumplimiento al punto once del pliego petitorio y a la cláusula 27 fracción III del Contrato Colectivo de Trabajo, acepta el dictamen emitido por la comisión Mixta de Higiene y Seguridad respecto de la impartición de los siguientes cursos: CURSO DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL TRABAJO se impartirá el 9 de febrero del 2009. CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS, se impartirá el 16 de febrero del 2009; CURSO DE MANEJO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, se impartirá el 23 de febrero del 2009. -----

VIGESIMA PRIMERA: Con relación al punto doce del pliego petitorio, la UABJO acepta el dictamen emitido por la comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento, en atención al detalle de los cursos contenidos con los temas y fechas programados en la minuta de referencia. Debiendo ser tres cursos como mínimo en cada categoría en forma anual, determinando la misma comisión la viabilidad del curso de que se trate. -----

VIGESIMA SEGUNDA: La UABJO se compromete a realizar la gestión del recurso para la obtención de terrenos de los trabajadores que no han obtenido ese beneficio. -----



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 498/2008
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA.

HOJA TRES

VIGESIMA TERCERA: En relación al punto catorce del pliego petitorio, la UABJO ha realizado los pagos de las diferencias del IMSS e INFONAVIT de los trabajadores y que fueron presentados a la Comisión Mixta del Tabulador. Asimismo la UABJO se compromete a que de presentarse inconformidades posteriores, éstas sean analizadas por la referida comisión y en su caso pagadas.

La UABJO entregará al STEUABJO copia de los movimientos afiliatorios de altas, bajas y modificaciones de salarios del régimen del Seguro Social en períodos bimestrales de los trabajadores afiliados a dicho sindicato a partir de esta fecha, dentro de los plazos establecidos en la Ley del Seguro Social vigente.

VIGESIMA CUARTA: Con relación al punto quince del pliego petitorio, la UABJO acepta que la Comisión Mixta del Tabulador determinará correctamente el monto de la cuota obrera.

VIGESIMA QUINTA: La UABJO y el STEUABJO aceptan que el pago por estímulo por puntualidad y asistencia quedara sujeto al análisis que emita la Comisión Mixta de Tabulador.

VIGESIMA SEXTA: En relación al punto número diecisiete del pliego de peticiones, la UABJO presentó las constancias comprobatorias del Sistema de Ahorro para el Retiro, quedando únicamente pendientes los períodos 1996 y 1997, comprometiéndose, que de existir adeudo será cubierto, previo análisis de la Comisión Mixta del Tabulador.

VIGESIMA SEPTIMA: En relación al punto dieciocho del pliego petitorio la UABJO cumplió con el pago de la reacción de adeudos de días de descanso semanal, días de descanso obligatorio y salario doble por el servicio prestado. Asimismo la UABJO se compromete a que de presentarse inconformidades posteriores por los trabajadores en general, éstas sean analizadas por la Comisión de Tabulador y en su caso pagadas.

VIGESIMA NOVENA: En relación al punto diecinueve del pliego petitorio la UABJO cumplió con el pago de horas extras y prima dominical a veladores y trabajadores de fin de semana. Asimismo la UABJO se compromete a que de presentarse inconformidades

posteriores por los referidos trabajadores, éstas sean analizadas por la Comisión de Tabulador y en su caso pagadas. Tomando en consideración que la organización sindical manifiesta su preocupación por los tiempos de gestión de pago en los rubros antes mencionados, la UABJO se compromete a realizar minuta de acuerdo sobre el respecto con la comisión Mixta de Tabulador y la intervención de la Dirección de Nóminas, para agilizar los trámites. -----

TRIGESIMA: Las partes manifiestan que los adeudos de prima dominical, tiempo extraordinario laborado, vacaciones adicionales laboradas y disfrutadas, permisos económicos laborados y disfrutados, diferencias salariales por ascensos, el pago de los estímulos de puntualidad y asistencia de los trabajadores basificados, según convenio del uno de febrero del dos mil ocho, que se tenían pendientes en la Comisión Mixta del Tabulador fueron pagados en la segunda quincena de enero del año en curso, sin embargo de existir adeudo alguno, la Institución se obliga a pagarla previo análisis de la Comisión correspondiente. -----

TRIGESIMA PRIMERA: La UABJO otorgará al STEUABJO, veintitrés Recategorizaciones que serán determinadas según dictamen que emita la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón y cuya antigüedad será reconocida a partir del día uno de febrero del año en curso. -----

TRIGESIMA SEGUNDA: La UABJO y el STEUABJO gestionarán conjuntamente el ingreso inmediato de los hijos de las madres y padres que laboren en la Institución emplazada. Por otra parte, para recuperar el espacio del inmueble en que se asienta la Guardería Margarita Maza de Juárez, la Universidad ha promovido el juicio civil reivindicatorio cuya copia de la demanda ya le fue entrega al sindicato para su conocimiento; no obstante la Universidad se compromete a coadyuvar en la gestión con el STEUABJO para solicitar al IMSS la administración de dicha guardería. -----

TRIGESIMA TERCERA: La UABJO Y EL STEUABJO convienen que en un término de noventa días contados a partir de la firma del presente convenio, firmarán y depositarán ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje el Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre ambas partes integrándose en él, los convenios de mil novecientos noventa y dos a la fecha. -----

TRIGESIMA CUARTA: La UABJO se compromete a simplificar el procedimiento administrativo para el trámite de todos los conceptos de ingreso e inscripción de los trabajadores afiliados al STEUABJO, hijos y cónyuges, siempre y cuando entreguen en tiempo y forma la documentación que requiera la Dirección de Servicios Escolares. -----

TRIGESIMA QUINTA: En relación al punto número veintisiete del pliego de peticiones la UABJO se compromete a entregar a los integrantes de la Comisión de Higiene y Seguridad del STEUABJO el material para la prevención de accidentes en su totalidad que consiste en botiquines, paquetes de medicamentos, material de curación, así como los extinguidores para todos los lugares que sean necesarios en todas las Escuelas, Facultades, Institutos y Dependencias de la UABJO. Lo anterior con el apoyo de la Dirección de Recursos Materiales, Obras y Servicios de la UABJO. -----



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 498/2008.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARÉSCENCIA.

HOJA CUATRO

TRIGESIMA SEXTA: En relación al punto número veintiocho del pliego de peticiones, la UABJO y el STEUABJO y con la intervención del Gobierno del Estado darán seguimiento y gestionarán el cincuenta por ciento de descuento en el importe del transporte urbano para los trabajadores afiliados al STEUABJO.

TRIGESIMA SEPTIMA: En relación al punto número veintinueve del pliego de peticiones, la UABJO seguirá gestionando ante las instituciones particulares o gubernamentales para que se otorgue educación especial a los hijos de los trabajadores.

TRIGESIMA OCTAVA: En relación al punto número treinta del pliego de peticiones, la UABJO proporcionará la ayuda necesaria para la impresión del periódico editado por el sindicato en la Dirección de Servicios Editoriales de la UABJO.

TRIGESIMA NOVENA: En relación al punto número treinta y uno del pliego de peticiones, la UABJO seguirá gestionando ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que el servicio de guardería pueda ser brindado en el turno vespertino a los hijos de los trabajadores que laboren en dicho turno.

CUADRAGESIMA: En relación al punto número treinta y dos del pliego de peticiones, la UABJO y el STEUABJO reconocen que después del análisis que hizo la Comisión Mixta de Tabulador, se actualizan los salarios de los trabajadores jubilados con los de los trabajadores en activo en las diferentes categorías, asimismo de existir actualización alguna pendiente, la institución se obliga a pagarla previo análisis de la Comisión Mixta de Tabulador.

CUADRAGESIMA PRIMERA: En relación con el punto número treinta y cuatro del pliego de peticiones, la UABJO se obliga a entregar relaciones de todos los trabajadores relativa a los reportes que emitan los relojes checadores a más tardar en el término de seis días, tales relaciones se entregarán a las Áreas Administrativas y al sindicato correspondiente, recabando el acuse respectivo. Transcurrido ese tiempo se le concederá tres días al trabajador para justificar su inasistencia y en caso de no hacerlo se procederá al descuento respectivo.

CUADRAGESIMA SEGUNDA: La UABJO con relación al punto treinta y cinco del pliego petitorio dio cumplimiento al pago de las diferencias que resultaron a favor de los trabajadores que fueron basificados en plazas vacantes retabuladas, su reordenación tabular pactada desde el año dos mil seis, comprometiéndose a que previo análisis de la Comisión Mixta de Tabulador se pagarán las diferencias que resulten procedentes de los nuevos casos. -----

CUADRAGESIMA TERCERA: La UABJO con relación al punto treinta y seis del pliego petitorio dio cumplimiento al pago de las diferencias que resultaron a favor de los trabajadores que ascendieron en las plazas vacantes retabuladas, su reordenación tabular pactada desde el año dos mil seis, comprometiéndose a que previo análisis de la Comisión Mixta de Tabulador se pagarán las diferencias que resulten procedentes de los nuevos casos. -----

CUADRAGESIMA CUARTA: La UABJO con relación al punto treinta y siete del pliego petitorio dio cumplimiento al pago de las diferencias que resultaron a favor de los trabajadores que fueron basificados en plazas vacantes retabuladas en el año dos mil seis, el bono que corresponde al programa de complemento al salario en base a calidad y eficiencia en el trabajo, comprometiéndose a que previo análisis de la Comisión Mixta de Tabulador se pagarán las diferencias que resulten procedentes de los nuevos casos. -----

CUADRAGESIMA QUINTA: La UABJO con relación al punto treinta y ocho del pliego petitorio dio cumplimiento al pago de las diferencias que resultaron a favor de los trabajadores que ascendieron en plazas vacantes retabuladas en el año dos mil seis, el bono que corresponde al programa de complemento al salario en base a calidad y eficiencia en el trabajo, comprometiéndose a que previo análisis de la Comisión Mixta de Tabulador se pagarán las diferencias que resulten procedentes de los nuevos casos. -----

CUADRAGESIMA SEXTA: Ambas partes manifiestan haber conseguido los recursos del Gobierno del Estado hasta por la cantidad de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para la adquisición de un predio mismo que beneficiará a los trabajadores que no cuentan con un lote de terreno. Asimismo consiguieron el recurso por la cantidad de \$1, 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) para la urbanización de los predios con los que actualmente cuentan los miembros del sindicato. -----

CUADRAGESIMA SEPTIMA: En relación al punto número cuarenta del pliego de peticiones, la UABJO se obliga a entregar en un término de diez días contados a partir de la firma del presente convenio los equipos deportivos pactados en la cláusula vigésima del convenio de fecha uno de febrero de dos mil siete, previa relación de trabajadores depositistas anexa. -----

CUADRAGESIMA OCTAVA: En relación al punto cuarenta y dos del pliego de peticiones, la UABJO manifiesta que ha dado cumplimiento a las jubilaciones pactadas. Asimismo la Universidad reconoce que está pendiente la actualización del cálculo para el pago de los



UNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 498/2008.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA.

HOJA CINCO

candidatos a la jubilación contenidos en el punto cuarenta y dos del pliego de peticiones. Dichos cálculos se harán al quince de febrero del año en curso y se aplicarán a todos aquellos que no hayan recibido su cheque de jubilación correspondiente.

CUADRAGESIMA NOVENA: En relación al punto cuarenta y tres del pliego de peticiones, la UABJO se compromete a entregar la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo proporcionará equipo de oficina seminuevo consistente en un archivero, un escritorio y dos sillas.

QUINCUAGESIMA: La UABJO otorga a los trabajadores afiliados al STEUABJO UN incremento salarial del 4.25% (CUATRO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO) directo al salario mismo que regirá a partir del uno de febrero del dos mil nueve al treinta y uno de enero del año dos mil diez, incremento que se pagará en la segunda quincena del mes de febrero, con carácter retroactivo al uno del mes en curso.

QUINCUAGESIMA PRIMERA: Ambas partes denuncian el presente convenio y pedimos que se apruebe en todas sus partes por no contener cláusula alguna contraria al derecho, a las buenas costumbres ni implica renuncia de derechos, solicitando se eleve a la categoría de laudo y condene a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada. Agregando el Secretario General del STEUABJO que en virtud de la celebración del presente convenio, se desiste del pliego de peticiones que dio origen a este procedimiento de huelga, por lo que pide se levante el depósito decretado en bienes de la institución emplazada y se archive el presente expediente como asunto concluido.

LA JUNTA ACUERDA. Visto lo manifestado por los comparecientes, se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. IMPUESTOS DEL ACUERDO ANTERIOR, los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede estando presentes los CC. GUSTAVO DARIO AVENDAÑO TRUJILLO SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE

TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA (S. T. E. U. A. B. J. O.), Y LOS CC. LIC. BERNARDINO AVELINO VASQUEZ LUIS Y NOE MATUS ROMUALDO APODERADOS LEGALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, fueron protestados en términos de Ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar haciéndole saber que el Código Penal vigente castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad. Asimismo se hace constar que por lo que se refiere a los LIC. BERNARDINO AVELINO VASQUEZ LUIS Y NOE MATUS ROMUALDO APODERADOS LEGALES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, fue omitida la protesta de ley, en virtud de ser penitentes en la materia. En seguida por sus generales el GUSTAVO DARIO AVENDAÑO TRUJILLO, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la Colonia América sur en las calles de Nicaragua 103, casado de 49 años de edad y de ocupación empleado universitario. A continuación estando presentes el C. LIC. BERNARDINO AVELINO VASQUEZ LUIS por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Ocotlán de Morelos, Oax., y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Antonio de León número 401 Zandiani, Oax., casado de 57 años de edad y de ocupación abogado y el Y NOE MATUS ROMUALDO por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Barrio de la Soledad. Juchitán, Oax., con domicilio en Belisario Domínguez número 416 interior dos, Colonia Reforma de esta Ciudad, casado de cincuenta y nueve años de edad y de ocupación abogado. A continuación los presentes manifiestan que con el carácter con que comparecen a esta audiencia en forma conjunta ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrecer firmar al talce y margen de la presente Acta. LA JUNTA ACUERDA. Visto la ratificación que antecede, se tiene en este acto a los comparecientes celebrando el presente convenio y cada vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y permanecer en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada, en consecuencia y cada vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se desiste del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen al presente procedimiento de huelga, se levanta el depósito decretado en bienes de la institución emplazada por auto de nueve de diciembre del año dos mil ocho, archivándose el presente expediente 498/2008 como asunto total y definitivamente concluido. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS, con lo que se dio por terminada la presente diligencia cerrándose el acta que autoriza. DOY FE -

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARB. DEL ESTADO.

LIC. ARTURO HECTOR GUZMAN ORTIZ

EL REPTE. DEL TRABAJO

C. PEDRO GREGORIO SANTIAGO L.

EL REPTE. DEL CAPITAL

LIC. CARLOS MIGUEL GIJON CRUZ.





JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE
CONFLICTOS COLECTIVOS Y
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 498/2008.
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: COMPARCENCIA.

HOJA SEIS

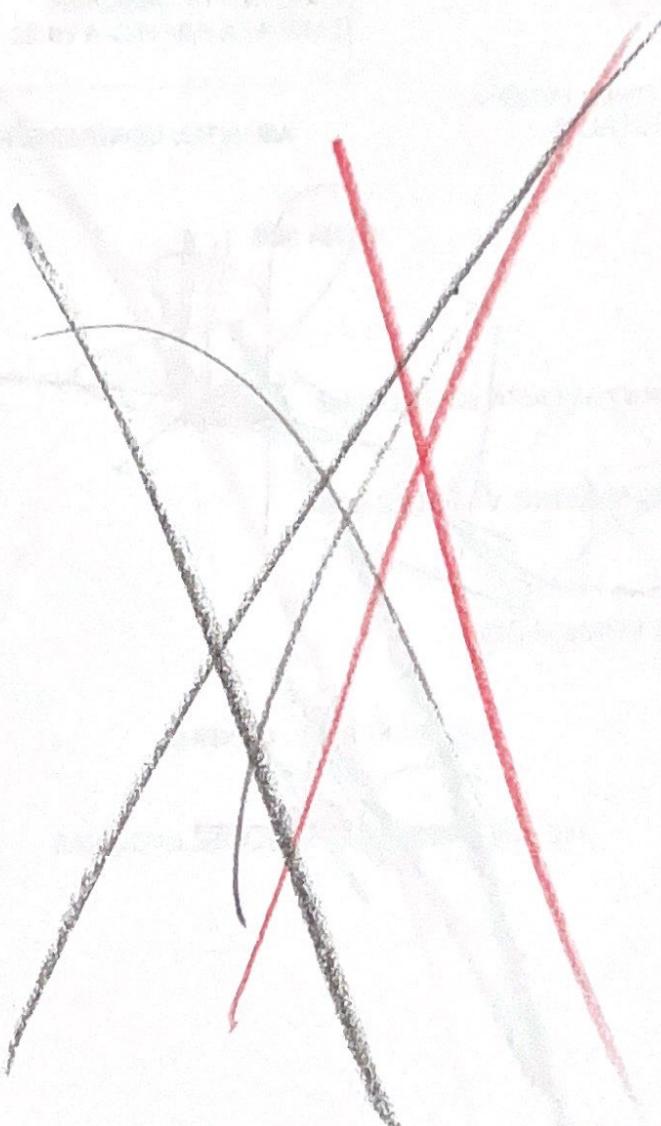
C. GUSTAVO DARIO AVENDAÑO TRUJILLO

LIC. BERNARDINO AVELINO VASQUEZ LUIS

LIC. NOE MATUS ROMUALDO

LA SECRETARIA GENERAL

LIC. ANA MERCEDES VASQUEZ LAGUNAS



SECRE
A
DEC N
COL C
RECIE

2

EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----



QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE SEIS FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS VEINTIDOS HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA** Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY. CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEOBARDO HERNANDEZ LUIS.

